



Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)

Oficina de Asistencia Económica
Programa de Préstamos Federales Directos
(William D. Ford Direct Loan Program)

POLÍTICA DE REEMBOLSO INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES QUE SE RETIRAN

La política de reembolso institucional de la PUCMM está contenida en las Disposiciones Vigentes sobre el Pago de Matrícula en la Sección 4.

La inscripción no es reembolsable en todos los casos. La Universidad sólo reembolsa al estudiante los pagos realizados por matrícula o cualquier otro servicio en los casos de retiro total del semestre o del período de verano por causas justificadas.

En caso de retiro total del período, antes de la cuarta semana de iniciada la docencia, si la Universidad considera su causa justificada, se podrá reembolsar el costo de los créditos y otros cargos, reteniendo la Universidad el pago correspondiente al derecho de inscripción, el cual, en todos los casos, es no reembolsable. Si el retiro se realiza después de la cuarta semana de docencia, se retendrá, además de la inscripción, la totalidad de los pagos que deberían realizarse hasta la fecha del retiro.

El estudiante presentará a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas una comunicación exponiendo las razones para retirarse y copia del comprobante de retiro, firmada y sellada por su departamento académico. En caso de retiro no justificado, en cualquier momento del período, el estudiante pagará la totalidad de los cargos. Si el estudiante disfruta de beca, crédito educativo o cualquier otro tipo de asistencia económica, se cargarán a su cuenta estudiantil los montos a pagar.

Se considera causa justificada la enfermedad, discapacidad o cualquier disminución física que impida asistir a clases, o que limite la comprensión clara de las asignaturas. Estas causas deberán estar amparadas por un certificado médico emitido por un profesional médico en ejercicio en la República Dominicana, reconocido por esta Universidad. En tales casos, la PUCMM retendrá la totalidad de los cargos de inscripción y reembolsará la totalidad de los costos de los créditos inscritos no cursados. (Referencia: Sección 4 de las Disposiciones de Pago vigentes).

El estudiante que no llegara a formalizar su primera inscripción, no contraerá deuda alguna con la Universidad, por concepto de matrícula. En los semestres y veranos subsiguientes, al estudiante se le cobrará la tercera parte de las asignaturas pre-matriculadas no inscritas.

POLÍTICA DE DEVOLUCION DE FONDOS DEL TITULO IV

Los Préstamos Federales del Título IV se otorgan bajo el supuesto de que el estudiante asistirá a la universidad durante todos los períodos para los cuales se le aprueba el financiamiento. Si un estudiante participante del Programa realiza un retiro total de asignaturas, podría no ser elegible para recibir la totalidad de los fondos que le fueron aprobados. En este caso, se debe determinar la cantidad de préstamo ganada por el estudiante, a través del cálculo de devolución de fondos del Título IV (R2T4).

La asistencia a clases en la PUCMM es obligatoria. Un estudiante se considera retirado oficialmente cuando realiza, en el Departamento de su carrera, el proceso de retiro de las asignaturas inscritas en el período, dentro de la fecha límite establecida en el calendario académico para dichos fines.

En caso de que el estudiante no alcance la asistencia mínima requerida para una asignatura durante el período académico, la Dirección del Registro asigna la calificación final de “FN” (reprobación por inasistencia excesiva), como lo indica el Manual de Procedimientos Académicos del Estudiante.

De acuerdo a la Regulación Federal del Título IV para los estudiantes participantes en el Programa de Préstamos Federales, se considera un retiro si el estudiante cesa su asistencia a clases durante un período. Para fines de cálculo de la posible devolución de fondos, la Dirección del Registro suministrará la fecha oficial de retiro.

Los estudiantes que reciben asistencia económica federal matriculados en la Institución y que se retiran en o antes del 60% del tiempo del período matriculado, se requiere que se calcule el reembolso por el método de prorrateo y no por las regulaciones de la Universidad.

Bajo el método de prorrateo la Institución reembolsa la porción que se haya cargado al estudiante y pagado a la Universidad, correspondiente al período restante a partir de la fecha de su retiro. La porción que resta será calculada bajo la siguiente fórmula y será redondeada hacia abajo a la cuarta décima más próxima:

$$\frac{\text{Semanas que restan sin estudios}}{\text{Total de semanas del período}}$$

Cada período académico se realiza una revisión en el sistema de los estudiantes participantes en el Programa de Préstamos Federales que realizan retiros de asignaturas, ya sea parcial o total con la finalidad de actualizar sus estatus. En el caso de los estudiantes que realizan retiro total, se procede a calcular la devolución de fondos, mediante el formulario de devolución de fondos R2T4.

Como establece la regulación federal vigente, la Oficina de Asistencia Económica de las Instituciones deben determinar el porcentaje de la ayuda “ganada” por el estudiante y devolver la porción “no ganada” al programa de ayuda correspondiente.

El cálculo del porcentaje ganado se realiza, como sigue:

- **Se determina el porcentaje del período académico completado por el estudiante.**

Con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de días de asistencia a clases}}{\text{Número de días del período académico}} = \text{Porcentaje completado}$$

Nota: Si el porcentaje resultante es mayor al 60%, habrá ganado toda la ayuda establecida en el programa del título IV para el período académico.

- **Se aplica el porcentaje de asistencia académica otorgado mediante la ayuda del título IV para determinar la elegibilidad del préstamo del estudiante antes del retiro total.**

Con la siguiente fórmula:

$$\text{Total del préstamo desembolsado} \times \text{Porcentaje completado} = \text{Préstamo "ganado"}$$

- **Se determina la cantidad del préstamo "no ganado" a ser devuelto al programa de ayuda del título IV.**

Con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto total del préstamo desembolsado} - \text{Préstamo "ganado"} = \text{Total del préstamo "no ganado" a ser devuelto.}$$

Si el monto del préstamo desembolsado es igual a la ayuda "ganada", no se requiere acción adicional por parte del oficial de asistencia económica. Si el préstamo estudiantil desembolsado es menor que la ayuda "ganada", el estudiante tiene el derecho de recibir un desembolso post retiro. Si la ayuda desembolsada es mayor que la ayuda "ganada", la diferencia del préstamo debe ser devuelto por el estudiante al programa de ayuda correspondiente del título IV.

Algunos cargos institucionales pueden ser excluidos del prorrateo, que resultará en la cantidad a reembolsar:

–Gastos administrativos razonables que no excedan de la suma menor entre US\$100 y el 5% de los cargos institucionales.

–Costos documentados de cualquier equipo que no puede ser devuelto entregado al estudiante, o que sea devuelto en malas condiciones dentro de los 20 días de su retiro.

La Oficina de Asistencia Económica, tiene disponibles ejemplos de la aplicación de dichas políticas de reembolso.

En el caso de sobrepagos realizados, el estudiante se compromete a reembolsar a los programas de asistencia federal cualquier saldo deudor que pudiera generarse en los desembolsos recibidos.

Los reembolsos y pagos hechos en favor de los beneficiarios de fondos federales deben distribuirse en el siguiente orden prescrito por la ley y las regulaciones:

1. Préstamo Federal Directo no subsidiado
2. Préstamo Federal Directo subsidiado
3. Préstamo Federal Plus
4. Otros Programas de Asistencia Federal Estudiantil
5. Otras fuentes de ayudas federales, estatales, privadas o institucionales.
6. El estudiante.

Si el porcentaje resultante es igual o menor al 60%, al estudiante le corresponde devolver fondos. La Universidad procede a devolver la cantidad correspondiente a la Universidad, en nombre del estudiante al Departamento de Educación de los Estados Unidos y se carga el mismo monto a la cuenta estudiantil del estudiante. Este proceso se realiza antes de los 45 días de la determinación del retiro. Luego, la universidad realiza el ajuste correspondiente en la cuenta del estudiante en COD y actualiza el estatus del estudiante en el NSLDS.

Al estudiante se le notificará por escrito las implicaciones de su retiro, el monto a devolver o pagar y la entidad administradora del préstamo (Loan Servicer) a la cual debe realizar la devolución, así como su responsabilidad de pago y de comunicarse con su banco.

El estudiante será citado en la Oficina de Asistencia económica para entregarle la notificación y su estado de cuenta de Préstamos del NSLDS. En caso de que el estudiante no se presente a la cita, se procederá a enviar la notificación vía correo, antes de transcurridos los 30 días de la determinación del retiro.

Desembolsos Post retiro

Si de acuerdo al cálculo de devolución de fondos del Título IV, el estudiante no recibió todos los fondos ganados, el estudiante puede ser elegible para un desembolso post retiro. En caso del estudiante ser elegible para el desembolso post retiro (PWD), la universidad podrá realizar el desembolso en no más de 180 días luego de la determinación de la elegibilidad.

Este desembolso post retiro no podrá ser para un segundo desembolso o un desembolso consecutivo de Préstamos Federales Directos.

El desembolso post retiro no se hará efectivo para el estudiante que curse su primer período y esté recibiendo préstamo federal por primera vez, a menos que el estudiante nuevo haya completado los 30 días de haberse inscrito en la universidad.

Proceso de notificación y confirmación de los desembolsos Post retiro

La PUCMM le ofrecerá mediante una comunicación al estudiante o padre (en el caso de préstamo plus), el desembolso post retiro, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de determinación de la elegibilidad del estudiante para el desembolso post retiro.

El estudiante o padre debe confirmar por escrito si acepta o no la totalidad o parte del desembolso, en un plazo de 14 días.

En caso de que el estudiante o padre no confirme por escrito a la Oficina Asistencia Económica de la PUCMM dentro del plazo de los 14 días correspondientes su decisión de aceptar el desembolso o parte del mismo, la Universidad podría no desembolsar los fondos ganados. En este caso, al estudiante o padre se le notifica por escrito la decisión final.

Si el estudiante o padre no confirma, la universidad no realizará el desembolso post retiro del Préstamo Federal.

La Universidad sólo cobrará al estudiante los cargos del período. Si el estudiante tiene deuda anterior, deberá autorizar por escrito a la PUCMM mediante el formulario correspondiente a que se le cobren estos cargos.

Período de Gracia

El período de gracia para los reembolsos de los Préstamos Federales Directos subsidiados y no subsidiados comenzará el día del retiro del estudiante de la universidad. El estudiante debe contactar a su entidad administradora del préstamo si tiene alguna duda con respecto a su período de gracia o el estatus de pago de su préstamo.